

les, para que se les exponere del pago de con-
tribuciones por la retribucion q. perciven con-
sistente en la falla que hacen de las aguas
de los Aljorcones de esta Ciudad, en su vista
y de las antecedentes que acerca de particu-
lar se han tenido a la vista, es de opinion
que los ochocientos cincuenta y nueve rs.
que como cuota de pago corresponden al
capital de tres mil quinientos ochenta rs.
que se ha impuesto en la contribucion de
inmuebles del presente año a los Jueces
Ministriles, es una partida fallida, y que
como tal no debe exigirse a los citados as-
tistas, la cual debera cargarse al repar-
timiento del año inmediato; y para que
todo tenga efecto habran de dirigirse las
oportunas comunicaciones al Recaudador
de contribuciones, y a la oficina de Estadística,
siendo estensiva la ultima a que en el se-
gundo venidero y siguientes, no se incluya
a los Jueces Ministriles, y la Ciudad a con-
do: se ejecute todo segun se propone. —

Yo, N.º: bandaq. la Comision de Justicia Nacional, solicitó
de Hamburgo se acordase el inmediato abono de los

